

JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICO-JURÍDICA PROYECTO BEATRIZ GALINDO 2024

Justificación científico-técnica

El informe anual de seguimiento relativo a las actividades realizadas en un **año natural anterior deberá presentarse en los tres meses posteriores a la finalización de dicho año.**

El seguimiento ordinario de la convocatoria se realizará a través del **informe anual** que deberán presentar las Universidades junto con la cuenta justificativa. Las Universidades beneficiarias presentarán un informe anual de seguimiento por cada docente y/o investigador, que tendrá por objeto acreditar los objetivos logrados.

Si el informe anual fuera **calificado como no apto**, será constitutivo de un incumplimiento parcial de la finalidad de la subvención originando, de acuerdo con el artículo 37.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el inicio del procedimiento de reintegro de la parte de la subvención destinada a financiar el ejercicio correspondiente al informe anual no apto.

La ausencia de presentación del informe anual, previo requerimiento en los términos previstos en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de conformidad con el artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, motivará el **inicio del procedimiento de reintegro** por incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención que podrá alcanzar, en su caso, el 100% de la ayuda concedida.

Justificación económica

A lo largo del **primer trimestre de cada año natural**, la Universidad presentará ante el órgano gestor dicha cuenta justificativa del empleo de los fondos recibidos durante el año natural anterior.

PLAZOS:

Informe Científico-Técnico	Informe anual de seguimiento a las actividades realizadas en un año natural.
Programa Beatriz Galindo	Deberá presentarse en los tres meses posteriores a la finalización de dicho año.

Justificación económica	A lo largo del primer trimestre de cada año natural.
--------------------------------	--